

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.



Andrés Ocampo.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120190031500
Asunto: Auto aprueba liquidación
Ejecutante: Aeroservice S.A.S. en Liquidación
Ejecutada: Luz Adriana León Vargas.
Sustanciación: No. 036

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 24 de octubre de 2022 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$144.070.425.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b10d2c23c2e3bec3c130b5bdc6c36c1bc82b531e46fb0c415215546bb6349e**

Documento generado en 16/02/2023 10:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>